



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01187** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Sírvase dar cumplimiento al inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el poder no tiene nota presentación personal ni firma digital, y el correo electrónico de notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante es [info@zona91.com](mailto:info@zona91.com).

2º Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante pues el que obra dentro del proceso fue expedido el 02 de febrero de 2023 y la demanda fue presentada el día 29 de mayo de 2023, lo que significa que, el certificado mencionado tiene una fecha de expedición superior a un mes.

3º En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de la parte demandante ni de su representante legal (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4º Sírvase aclarar la pretensión segunda en cuanto a indicar el periodo exacto en el cual se cobran los intereses corrientes y la tasa aplicada.

5º Una vez revisada la factura electrónica de venta objeto de cobro, observa el Despacho que la misma no cuenta con sello de recibido del obligado, ni se acreditó su envío a través de medio electrónico con certificación o prueba de lectura o apertura, de conformidad a lo establecido en el Art. 774 numeral 2 del Código de Comercio.

6º En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

7º Las medidas cautelares en un proceso ejecutivo singular se solicitan por separado al escrito de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.



**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**